



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de julio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL - Ineficacia
Demandante:	Mabel Maricel Rincón Paz
Demandadas:	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCION S.A
Radicado:	05001310500220220023500
Trámite:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e0ccde5a-2104-44c7-bad3-30e316a69494?vcpubtoken=9e19c3c0-4f05-480f-a9fb-fea7ad5d181e
Sentencia:	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/0d28df21-88f0-47fb-8f85-efabaacfe8d0?vcpubtoken=ca83523d-67f4-458a-8ec7-455ffc91e9ea
Asunto	Acta audiencia

ETAPAS PROCESALES

Conciliación Se declara fracasada la etapa de conciliación. **Decisión de excepciones previas** No hay excepciones previas para resolver **Saneamiento** Sin medidas para adoptar. **fijación del litigio:** Corresponde determinar si procede la declaratoria de ineficacia de afiliación al RAIS y la posibilidad de afiliarse al RPMPD y, en caso afirmativo, las consecuencias derivadas de ello. **Decreto de pruebas: DEMANDANTE: Documentales** se decretan las aportadas con la demanda. **Interrogatorio de parte al representante legal de Porvenir y Protección** Se niega por improcedente. **Prueba de oficio:** Se niega, porque la prueba ya obra en el proceso. **PORVENIR: Documentales** las aportadas con la demanda; **Interrogatorio de parte; PROTECCIÓN Documentales** las aportadas con la demanda; **Interrogatorio de parte; COLPENSIONES Documentales** las aportadas con la demanda; **Interrogatorio de parte. Practica de Pruebas:** se practicó el interrogatorio de parte. **Alegatos de conclusión.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** afiliación al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por Mabel Maricel Rincón Paz, identificado con cédula de ciudadanía No 66.824.628.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a PORVENIR S.A, a trasladar a Mabel Maricel Rincón Paz al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual junto con sus rendimientos. De igual modo, la citada AFP PORVENIR Y PROTECCIÓN S.A., deberá devolver a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, aportes al fondo de

solidaridad de haberse generado, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.8. del decreto 1833 de 2016, durante todo el tiempo que permaneció afiliada a dicha entidad.

TERCERO: Se **ORDENA** a **COLPENSIONES**, activar la afiliación de la demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por las administradoras demandadas, realizando la respectiva actualización de la historia laboral.

CUARTO: Se **DECLARAN** no probadas las excepciones de mérito por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: Se **CONDENA** en costas y agencias en derecho a PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A., mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: PROTECCIÓN S.A; PORVENIR S.A.

CONSULTA: COLPENSIONES.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia (Por primera vez).

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ad0ecf873dfd6d8d2b9038bb9b56778d9c655231c934e36179d8d85da80e85**

Documento generado en 12/07/2023 01:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>